

Plan director de coeducación



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Educació,
Investigació, Cultura y Deporte

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. CARACTERÍSTICAS DEL PLAN DIRECTOR DE COEDUCACIÓN.....	5
3. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.....	9
4. EJES DEL PLAN DIRECTOR DE COEDUCACIÓN.....	11
Eje 1 Formación inicial del profesorado.....	11
Objetivos.....	11
Acciones.....	11
Indicadores de seguimiento.....	11
Eje 2. Formación permanente del profesorado.....	12
Objetivos.....	12
Acciones.....	13
Indicadores de seguimiento.....	14
Eje 3. El currículo escolar.....	14
Objetivos.....	14
Acciones.....	15
Indicadores de seguimiento.....	15
Eje 4. Materiales curriculares.....	16
Objetivos.....	16
Acciones.....	16
Indicadores de seguimiento.....	17
Eje 5. Los centros educativos.....	17
Objetivos.....	17
Acciones.....	18
Indicadores de seguimiento.....	19
Eje 6. Valores democráticos y derechos humanos.....	20
Objetivos.....	20
Acciones.....	20
Indicadores de seguimiento.....	21
Eje 7. Transversalidad.....	21
Objetivos.....	21
Acciones.....	21
Indicadores de seguimiento.....	22
5. ANÁLISIS DE DIAGNÓSTICO.....	24
6. SEGUIMIENTO DEL PLAN.....	25
7. EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS.....	26
8. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DIRECTOR DE COEDUCACIÓN.....	27
ANEXO I.....	28
Legislación.....	28
1. Normativa estatal.....	28
2. Normativa autonómica.....	41
ANEXO II.....	45
Propuesta de modelo de plan igualdad de centro.....	45

1. INTRODUCCIÓN

La sociedad valenciana en general y la comunidad educativa en particular constatan continuamente que, solo a través de una revisión profunda de las enseñanzas que reciben nuestros hijos e hijas desde el primer momento de la escolarización, se puede superar la dinámica social que naturaliza y perpetúa situaciones insostenibles de desigualdad que desembocan en segregaciones en el mercado laboral, modelos de vida incompatibles de los ámbitos productivo y reproductivo, falsas políticas de conciliación que no contemplan la corresponsabilidad, brechas salariales, infrarepresentación de las mujeres en todas las esferas de la vida pública y, sostenida por todas estas desigualdades, una cultura de agresiones sexuales y violencia de género que solo consigue causar alarma cuando acaba con la vida de mujeres a manos de sus parejas o exparejas.

En materia de políticas públicas de igualdad de mujeres y hombres, la educación es uno de los ámbitos que mayor regulación presenta. Son numerosas las normas legales que instan al sistema educativo a trabajar de manera activa para alcanzar un modelo de escuela coeducativa, que supere la escuela mixta y que eduque en el desarrollo integral de las personas, al margen de los estereotipos y roles en función del sexo, y en el rechazo a todo tipo de discriminación y violencia.

El sistema educativo es el recurso de socialización con mayor potencial transformador que dispone nuestra sociedad. En torno al mismo, todo está dispuesto para que sea el motor que haga posible un cambio de paradigma que supere discriminaciones de género estructuralmente asentadas y normalizadas que sustentan y perpetúan unas condiciones de vida para las mujeres inaceptables en una sociedad democrática. Se puede afirmar que, una educación igualitaria, una coeducación como modelo integral, es la política pública de igualdad de mayor alcance, pues afecta a toda la comunidad educativa en la cual, de uno u otro modo, se integran todos los agentes sociales.

En coherencia con lo anterior y, a pesar de los avances legislativos en esta materia en el marco general, se constata, de acuerdo con los indicadores resultado de los análisis y las investigaciones más recientes, que desde el sistema de enseñanza se siguen transmitiendo unos referentes sociales y una tradición de conocimiento que no cuenta con las mujeres, y que mantienen un sistema androcéntrico y patriarcal que somete por sistema a las mujeres, dejándolas en una posición permanente de subsidiariedad y que adapta los roles de género a nuevas y sutiles formas de machismo, lo cual implica un grave déficit académico (un discurso falto de rigor que no cuenta con las aportaciones de las mujeres de tal forma que el relato histórico del conocimiento y cultura que se transmite en el aula queda sesgado) y en la formación de una ciudadanía democrática.

Del mismo modo se constata que la masculinidad hegemónica ha estructurado las identidades individuales y sociales masculinas en torno a la voluntad de dominio, de control y de los procesos de organización social de las relaciones hombre/mujer sobre una cultura de jerarquización. Ante esta situación, en las últimas décadas, algunos

hombres han empezado a revisar la idea de masculinidad y a vivirla con una perspectiva diferente e igualitaria. Trabajar las nuevas masculinidades en el aula sería un paso fundamental para prevenir las violencias machistas y para construir espacios de respeto e igualdad.

Entendemos, por tanto, la coeducación como un proceso educativo que favorece el desarrollo integral de las personas con independencia del sexo en el que estén socializadas y, en consecuencia, entendemos por escuela coeducativa aquella en la que se equilibran las carencias con las que el alumnado llega al aula a consecuencia del sexismo que impregna la sociedad; aquella en la que se eliminan todo tipo de desigualdades o mecanismos discriminatorios por razón de sexo, identidad y expresión de género, etnia, diversidad sexual o familiar, características sexuales, procedencia o clase social, y aquella en la que las alumnas y los alumnos puedan desarrollar libremente sus identidades en un clima de igualdad real y sin ningún tipo de condicionantes o limitaciones impuestas.

La coeducación pues, es una herramienta imprescindible para alcanzar la equidad y la meta de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres. Se hace preciso introducir en materia educativa las pautas necesarias para fijar los aprendizajes que permitan superar los factores de desigualdad real entre mujeres y hombres desde la infancia hasta la incorporación de las personas en la vida activa. Estos hechos conllevan no solo el perfeccionamiento de las normas que sustentan el sistema educativo y su conocimiento, sino la implementación ineludible de un aprendizaje, individual y colectivo que debe establecerse bajo otra mirada plena sin sesgos de contenidos de igualdad. Para superar la falta de coherencia entre la igualdad legal y la igualdad efectiva, la administración educativa debe poner los medios y recursos que permitan pasar de la norma escrita a los hechos en las aulas.

Por todo ello, la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en cumplimiento de una extensa normativa estatal y autonómica y motivada por una justificación ética irrenunciable, ha decidido dar un firme paso adelante con la elaboración de este Plan Director de Coeducación, mediante un proceso abierto y participativo.

A estos efectos, se produjo la constitución de la mesa de Coeducación, con la colaboración de organizaciones, colectivos y personas procedentes de todos los niveles educativos, comprometidos con la coeducación y las reivindicaciones para conseguir una educación igualitaria y no sexista. Dentro de esta Mesa se constituyeron diversos grupos de trabajo para abordar los principales ejes de forma especializada.

2. CARACTERÍSTICAS DEL PLAN DIRECTOR DE COEDUCACIÓN

El Plan Director de Coeducación, impulsado por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, se dirige al sistema educativo, desde la educación infantil al bachillerato y formación profesional, así como a las enseñanzas superiores de régimen especial o la educación de personas adultas. Con él se persigue avanzar hacia un modelo de escuela coeducativa, inclusiva, igualitaria que contribuya a la transformación social en dirección hacia una sociedad libre de discriminación por razón de género y que prevenga la violencia de género y machista. Un modelo de escuela coeducativa basada en el desarrollo integral de las personas, al margen de los estereotipos y roles en función del género, orientación sexual, identidad o expresión de género que eduque en el rechazo a toda forma de discriminación y de violencia de género y machista, y que posibilite una orientación académica y profesional no sexista, contando con la participación y la implicación de toda la comunidad educativa.

Por ello, entre sus objetivos contempla la implicación de toda la comunidad educativa, especialmente del profesorado, como estrategia global en la consecución de un modelo coeducativo que impregne la cultura, las políticas y las prácticas de los mismos, y se integre en los aprendizajes de todas las competencias, a través de metodologías eficaces que posibiliten el diálogo, las interacciones, la solidaridad, la igualdad y el respeto entre el alumnado.

Tan fundamental como la implicación del centro educativo resulta el de las familias, las administraciones y los medios de comunicación. La familia debe ser un eje fundamental para poner en práctica y colaborar en aquello que se establece en este Plan Director. La coeducación no resulta entendible si una alumna o alumno, como receptor en proceso de desarrollo y formación, recibe mensajes contradictorios sobre la igualdad, la no violencia, la mediación o la prevención desde su casa y desde el centro educativo .

Desde el presente Plan Director de Coeducación se pretende que esta perspectiva impacte en las estructuras y en todas las personas que forman parte de la comunidad educativa en su sentido más amplio, siendo estas sus principales características:

1. Constituye un **instrumento de política educativa integral y un plan estratégico** para lograr la coeducación, la detección y la prevención de la violencia de género y machista en el sistema educativo.
2. Tiene un **carácter eminentemente inclusivo** incorporando las claves para que, de forma transversal, se integre la perspectiva de género en el conjunto del sistema, en el enfoque en cada una de las acciones.
3. **Propone que haya relaciones igualitarias** que ayuden a eliminar los prejuicios, estereotipos y roles en función del sexo con el fin de garantizar, tanto para las alumnas como para los alumnos, posibilidades de desarrollo personal integral, en base a sus identidades y no a modelos impuestos.

4. Tiene como **propósito la normalización de un Currículo Coeducativo** que propone:

- a. Unos contenidos académicos y extra-académicos libres de sesgos de género, evitando la perpetuación de roles y estereotipos que generan cualquier tipo de discriminación.
- b. Un lenguaje, unos espacios y unas imágenes inclusivas.
- c. La inclusión de la genealogía de las mujeres, el reconocimiento a su contribución social, científica, histórica y cultural al desarrollo de la humanidad, la incorporación de competencias de aprendizaje y la reparación de sus ausencias en el panorama cultural en todas las materias y en todos los niveles educativos.
- d. Valorar el ámbito reproductivo y de cuidados, y en el ámbito productivo superar la segregación que produce el mercado laboral a nivel vertical y horizontal. Ello supone las incorporaciones de propuestas y referentes de conciliación y de los usos del tiempo vinculadas necesariamente a principios de corresponsabilidad.
- e. Educar en valores de paz, igualdad, respeto y tolerancia y libertad dentro de los principios democráticos de la convivencia, como estrategia preventiva de la Violencia de Género y machista mediante actividades prácticas donde se aprenda a comunicarse con respeto y aceptación de las diferencias.
- f. Incorporar la educación afectivo sexual integral orientada al conocimiento de la sexualidad, desarrollo de las capacidades afectivas y a prácticas saludables de realización personal y relaciones que eviten modelos de subordinación
- g. Favorecer herramientas para afrontar los cambios legislativos y estratégicos que se están produciendo en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- h. Favorecer una orientación académica y profesional no sexista.
- i. Incorporar la enseñanza de habilidades y herramientas para una lectura comprensiva y crítica de los mensajes audiovisuales y en general de los discursos y productos de los medios de comunicación como un trabajo clave para salvar la influencia de una cultura de masas sexista y estereotipada.
- j. Impulsar medidas tendentes a garantizar el respeto efectivo de la diversidad de orientaciones sexuales, así como la aceptación de las diferentes expresiones de identidad de género que permiten superar estereotipos y comportamientos sexistas, discriminatorios y violentos.

5. Subsana las deficiencias en los contenidos de las diferentes asignaturas y materias del currículo que actualmente ofrecen una visión del mundo sin el saber y los logros de las mujeres ya que no pueden ser iguales quienes aparecen como protagonistas de la historia que las mujeres que se invisibilizan se excluyen, se omiten o se niegan en el discurso

6. Refuerza la autonomía e independencia de las alumnas y alumnos para que tengan un proyecto de vida autónomo y se puedan hacer cargo de sus actuales y futuras necesidades, tanto en el ámbito público como en el privado, así como en el trabajo doméstico y en el cuidado de las personas. Así mismo, refuerza la percepción crítica del alumnado que le da herramientas para poder filtrar los contenidos en cualquier soporte (medios de comunicación, redes sociales, web, whatsapp...), con contenidos perpetuadores de desigualdades, de los estereotipos sexistas o que suponen cualquier tipo de discriminación

7. La consolidación de una madurez personal, social y moral de las alumnas y alumnos para que puedan actuar de forma responsable, autónoma y prever y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales.

8. La orientación para que la elección de las opciones académicas e itinerarios profesionales se realice libre de condicionamientos basados en el género, de manera que puedan generarse expectativas en el alumnado independientemente de su género.

9. Contribuye a la continuidad en el sistema educativo de todas las alumnas y alumnos, evitando abandonos tempranos, prestando especial atención a la eliminación de barreras de género, sociales, económicas, culturales, étnicas, de diversidad de capacidades...

10. Estimula activamente la prevención de la violencia de género y de todas las violencias que tengan el sexismo en su origen, lo que implica la detección temprana de casos de violencia contra las mujeres desde la **sensibilización y la formación efectiva en género**.

11. Propone medidas de intervención no discriminatorias, modelos de convivencia basados en la igualdad de mujeres y hombres, así como en la diversidad y características sexuales y en el respeto a las identidades y orientaciones sexuales al margen de prejuicios e imposiciones sociales.

12. Impulsa una educación afectivo-sexual que favorezca el pleno desarrollo de la personalidad, un conocimiento sobre el propio cuerpo y las propias emociones, una cultura sobre el afecto y también sobre salud sexual preventiva frente a embarazos no deseados y frente a enfermedades de transmisión sexual, y una aceptación sobre la sexualidad propia y de todas las personas desde un marco afectivo-sexual igualitario. Esta educación emocional y sexual desde las primeras etapas es uno de los instrumentos principales contra la violencia de género y machista.

13. Impulsa una escuela coeducativa como espacio estable y seguro, en el que se proteja a todo el alumnado de toda discriminación, acoso y/o agresión por su orientación sexual, identidad sexual y/o identidad de género, diversidad familiar, que les ayude a vivir sus relaciones desde la igualdad y el respeto, superando actitudes violentas, machistas, homófobas, bifóbicas y transfóbicas.

14. Es un plan evaluable. Para ello, incorpora un planteamiento para el seguimiento y la evaluación que incluye indicadores tanto de los procesos como del impacto de las acciones.

15. Aborda de forma específica la identidad de género, la expresión de género, la diversidad sexual y familiar.

3. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Los principios que sustentan este Plan Director de Coeducación son la **transversalidad, la visibilidad, la inclusión, la interseccionalidad, el equilibrio en la paridad y los valores democráticos.**

1. Transversalidad: El enfoque transversal de género, conlleva la incorporación de la perspectiva de género en todas las fases de gestión de las políticas públicas, en todos los niveles y en todas las áreas temáticas, lo cual supone una adecuación y mejora de la cultura institucional mediante el desarrollo y seguimiento de todas las actuaciones que afecten, directa o indirectamente, a la comunidad educativa, reconociendo su necesaria implicación para alcanzar un modelo coeducativo.

2. Visibilidad: El Plan incorpora medidas y actuaciones concretas que ponen el acento en la necesidad de visibilizar a las mujeres y su contribución al desarrollo de la humanidad en todas las áreas del conocimiento, poniendo en valor sus logros, su lucha y la transmisión de sus valores, visibilizado y compensando su ausencia histórica en el sistema educativo. Dicha ausencia tiene, entre otras consecuencias, una elección académica diferenciada, que implica que los chicos sigan eligiendo, ramas profesionales tradicionalmente masculinas, bien valoradas socialmente, mientras que las chicas tienden a acceder al mercado con mayores dificultades y a través de profesiones feminizadas, peor retribuidas, menos prestigiadas socialmente y que ahondan la brecha salarial. Consecuentemente hay que fomentar las mismas expectativas de futuro en las chicas y en los chicos. El análisis del currículo oculto del centro y del profesorado y las metodologías aplicadas influyen en perpetuar los modelos androcéntricos dentro y fuera de los centros educativos.

3. Inclusión: Supone aceptar y valorar la diversidad y las diferencias como elemento positivo y enriquecedor y que ello no suponga jamás ni desigualdad ni discriminación. Así mismo supone reconocer y tener en cuenta la existencia de una barrera añadida para todas las mujeres que forman parte de los colectivos con necesidades especiales: la barrera de género.

4. Interseccionalidad: pretende señalar que los diferentes ejes de desigualdad y/o discriminación no resultan totalmente independientes, sino que están interconectados. De este modo, las personas experimentan sus efectos conjuntos y de manera difícilmente separable. Para una visión global, se hace necesario abordar las desigualdades no como compartimentos estancos, sino teniendo en cuenta que las personas experimentan más de un tipo de desigualdad.

5. Equilibrio en la paridad: La igualdad formal y la igualdad real entre mujeres y hombres integra el sentido de este principio. Hay que avanzar, por una parte, en la participación equilibrada de las mujeres y de los hombres en la toma de decisión pública y política y, por otra, en la participación equilibrada también en el ámbito

privado promoviendo la corresponsabilidad en las tareas de crianza, de cuidado y domésticas, de acuerdo con un reparto equitativo de los tiempos y tareas.

6. Valores democráticos: la democracia se sustenta sobre los principios de igualdad, libertad y justicia, para mujeres y hombres, y sobre la defensa de los Derechos Humanos. Una sociedad democrática debe promover sociedades pacíficas e inclusivas. Sin la participación de las mujeres en igualdad de condiciones no existe democracia real. La sociedad se encuentra en una encrucijada, mientras se promueven valores de respeto y tolerancia, se producen situaciones de violencia estructural en todos los ámbitos de la vida: violencia de género, acoso escolar, violencia en el deporte, violencia sexual y trato de personas. El estado de derecho es por naturaleza un modelo de desarrollo, progreso y justicia, incompatible con la violencia en todas sus formas, con la corrupción y con el abuso ejercido sobre las personas más vulnerables.

4. EJES DEL PLAN DIRECTOR DE COEDUCACIÓN

Con el fin de establecer las líneas de actuación prioritarias, determinar las acciones y medidas que hay que desarrollar para la aplicación, seguimiento y evaluación de este Plan Director se han formulado los siguientes ejes:

Eje 1 Formación inicial del profesorado

Favorecer la integración de criterios transversales coeducativos en la formación inicial del profesorado, tanto en los Grados de Magisterio como en los Masters de Secundaria, a través de la promoción de acuerdos e iniciativas con las universidades.

Objetivos:

- Conseguir que el alumnado de los Grados de Magisterio en sus diversas modalidades obtenga en su formación inicial los conocimientos y habilidades necesarias para impartir la docencia con arreglo al Currículo Coeducativo y tenga formación en perspectiva de género suficiente para desarrollar el plan de coeducación con rigor y solvencia.
- Conseguir que el alumnado de Máster de Secundaria en sus diversas especialidades obtenga en su formación inicial los conocimientos y habilidades necesarias para impartir la docencia con arreglo al Currículo Coeducativo y tenga formación en perspectiva de género suficiente para desarrollar el plan de coeducación con rigor y solvencia.

Acciones:

1. Promover acuerdos con las universidades valencianas que favorezcan la formación del profesorado universitario de modo que pueda realizar su docencia sin sesgos de género.
2. Promover acuerdos con las universidades valencianas que favorezcan la revisión de las Memorias de Grado de Magisterio y Máster de Secundaria desde la perspectiva de género y de manera transversal.
3. Impulsar en el Practicum de los Grados de Magisterio y Máster de Secundaria y, en el Practicum de FOL valores coeducativos que se extiendan al currículo académico y extra-académico.

Indicadores de seguimiento:

- Número de acuerdos establecidos y medidas implementadas con las universidades para que la formación de los futuros docentes se realice sin sesgos de género.

- Número de acuerdos establecidos con las unidades de igualdad e institutos de investigación de las mujeres de las universidades valencianas para que impulsen la actualización de los contenidos académicos con perspectiva de género (inclusión de las aportaciones a cada materia de estudio, lenguaje inclusivo y no sexista, poniendo en valor las actividades de las mujeres para superar los estereotipos de género), en los Grados de Magisterio y al Máster de Secundaria.
- Número de acuerdos establecidos para que los centros vinculados a cada una de las universidades valencianas para que impulsen en la formación del alumnado (futuro profesorado) los conocimientos, habilidades y competencias necesarias para impartir docencia con arreglo al currículo coeducativo.
- Número de profesionales docentes que imparten el Máster de Secundaria que han participado en acciones formativas en materia de género, coeducación y prevención de la violencia de género.
- Número de Acuerdos con la AVAP y las universidades valencianas para que impulsen la revisión de las Memorias de Grado de Magisterio y Máster de Secundaria desde la perspectiva de género y de manera transversal.
- Número de Acuerdos con las con las unidades de igualdad e institutos de investigación de las mujeres de las universidades valencianas para que impulsen la oferta de créditos en materia de igualdad y prevención de la violencia de género.

Eje 2. Formación permanente del profesorado

Garantizar una formación específica en coeducación al profesorado de todas las etapas educativas que cubra las actividades académicas, extraacadémicas y la socialización del alumnado en general.

Objetivos:

- Conseguir que el profesorado, los equipos directivos y la inspección educativa tengan los medios y la oportunidad de realizar una formación permanente, de modo que adquiera los conocimientos necesarios para ejercer la docencia incorporando la coeducación, la educación emocional, la diversidad sexual y familiar, la igualdad efectiva, la prevención de la violencia de género y machista y la educación para la paz en el aula y en los centros escolares
- Conseguir que el alumnado de todos los niveles educativos reciba una educación libre de sesgos de género, con referentes equilibrados femeninos y masculinos, una educación sexual integral más allá de la biología, y adquiera mecanismos para resolver los conflictos de un modo positivo, rechazando la violencia en cualquier contexto, y conociendo las consecuencias personales y colectivas de la discriminación por razón de sexo, identidad y expresión de

género, etnia, diversidad sexual o familiar, clase social o diversidad funcional. Así mismo que adquiera los mecanismos necesarios para identificar, la violencia de género y machista.

Acciones:

1. Dotar a los CEFIREs de estructura, recursos humanos, materiales y pedagógicos necesarios para dar formación del profesorado acorde con el Currículo Coeducativo en todas las etapas educativas.
2. Diseñar y ofertar formación al profesorado de todas las enseñanzas y niveles educativos para que puedan realizar la actualización curricular de cada materia reconociendo el protagonismo cultural e histórico de las mujeres.
3. Diseñar y ofertar actividades de formación dirigidas a que el profesorado trabaje la acción tutorial, como acción preventiva en sí misma, con todo el alumnado de las diferentes etapas educativas.
4. Revisar las diferentes acciones de formación permanente del profesorado para que incorporen la perspectiva de género y no entren en contradicción con el Currículo Coeducativo.
5. Ofertar de modo diferenciado cursos o módulos de formación en materia de coeducación, diversidad sexual y familiar, educación emocional y prevención de la violencia de género y machista para:
 - equipos directivos
 - inspección educativa
 - personal orientador escolar
 - personal de administración y servicios
 - personal coordinador de igualdad y convivencia
6. Promover la realización de seminarios, congresos y encuentros dirigidos a toda la comunidad educativa potenciando intercambios de aprendizaje y buenas prácticas en materia de coeducación.
7. Promover la realización de proyectos de investigación para avanzar en materia coeducativa.
8. Educar desde fases tempranas en la prevención y el uso seguro y respetuoso consigo mismo y con las demás personas de las tecnologías de la información y la comunicación y en las redes sociales, previniendo comportamientos y actitudes inadecuadas, discriminatorias u ofensivas, prestando especial atención al ciberbullying.

Indicadores de seguimiento:

- Número de personas formadas anualmente en coeducación y prevención de la violencia de género a través de los CEFIRE.
- Número de cargos directivos de los centros educativos que han recibido formación y sensibilización en coeducación y prevención de la violencia de género.
- Número de asesores y asesoras de formación en los CEFIRE implicados en la formación-sensibilización del profesorado y otros colectivos, en coeducación e igualdad de género y prevención de todo tipo de violencias de origen sexista.
- Número de profesoras y profesores que recibe formación en actualización curricular para incorporar y reconocer el legado cultural de las mujeres al conocimiento universal.
- Número de personas de la inspección educativa que recibe formaciones específicas en coeducación.
- Número de seminarios, congresos y encuentros dirigidos a la comunidad educativa potenciando intercambios de aprendizaje y buenas prácticas en materia de coeducación.
- Número de proyectos de investigación para avanzar en la coeducación.
- Número de formaciones relacionadas con la prevención de acoso escolar mediante las redes sociales o ciberbullying y con el uso seguro y respetuoso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Eje 3. El currículo escolar

Revisar el currículo escolar actual para transformarlo en un currículo coeducativo.

Objetivos:

- Establecer las condiciones adecuadas para la consecución e implementación del Currículo Coeducativo, entendiendo por tal aquel que parte de la necesidad de un enfoque integral desde la perspectiva de género, que incorpora unos contenidos académicos y extra-académicos libres de sesgos de género, que incorpora un lenguaje y unas imágenes inclusivas, que incorpora la genealogía de las mujeres en todas las materias y en todos los niveles educativos, que valore el ámbito reproductivo y de cuidados, y en el ámbito productivo supera la segregación que produce el mercado laboral a nivel vertical y horizontal, para educar en valores de paz, respeto y tolerancia, y que proporcione una educación emocional y sexual orientada al conocimiento de la sexualidad y a las prácticas

saludables de realización personal como estrategia preventiva de la violencia de género y machista.

- Conseguir que el alumnado conviva en los centros educativos en un entorno igualitario, donde se valoren y apliquen los principios democráticos y se destaquen aspectos fundamentales para una vida más humanizada, como la resolución pacífica y constructiva de los conflictos, la regulación y gestión de las emociones intensas, el respeto a las identidades individuales y colectivas, la diversidad sexual, así como las tareas domésticas y de cuidados de las personas.
- Impulsar a través del currículo, un proyecto humano universal, sin exclusiones, mediante la reparación de ausencias femeninas en el panorama cultural, la inclusión de mujeres y sus obras dentro de los contenidos educativos y la adecuación de su enfoque didáctico; así como al proceso histórico del movimiento feminista y sus objetivos igualitarios.

Acciones:

1. Elaborar el currículo coeducativo facilitando formación al profesorado para el diseño y el desarrollo curricular en clave de inclusión e igualdad de género, así como para la educación en valores, las habilidades de comunicación y relación, y la igualdad de trato, de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres.
2. Desarrollar una educación en igualdad en coherencia con los principios democráticos, que ponga en valor todos los aspectos para una vida más humanizada. Como la resolución pacífica y constructiva de los conflictos, la diversidad sexual y familiar, las características sexuales, las diferentes identidades y expresiones de género y la corresponsabilidad en cuanto a tareas domésticas y de cuidado de las personas.
3. Elaborar guías en diferentes formatos (editables, digitales, online, audiovisuales, etc.), que ofrezcan al profesorado pautas para trabajar el currículo coeducativo.

Indicadores de seguimiento:

Para realizar el seguimiento y evaluación de las acciones que desarrollan los objetivos de este eje se podrán establecer muestreos de cada indicador con la periodicidad necesaria para conocer la evolución de las variables más significativas.

- Número de iniciativas culturales o actividades complementarias y extraescolares desarrolladas por los centros para visibilizar y reconocer el legado cultural de las mujeres.
- Número de proyectos beneficiados de las convocatorias de innovación educativa en coeducación, igualdad de género, prevención de la violencia de género y acoso escolar.

- Número de centros con buenas prácticas en la implementación del currículo coeducativo.
- Número de proyectos de innovación en coeducación que tengan como fin la reparación de ausencias femeninas en el panorama cultural, científico y tecnológico, la inclusión de mujeres y sus obras dentro de los contenidos educativos y la adecuación de su enfoque didáctico.
- Número de centros que incluyen en las programaciones la educación socioemocional, la educación sexual y la formación para la prevención del acoso escolar de carácter sexual.
- Número de centros que desarrollan campañas y actividades para poner en valor el ámbito reproductivo y de cuidados.

Eje 4. Materiales curriculares

Promover la adecuación de los materiales curriculares a los criterios coeducativos.

Objetivos:

- Promover la elaboración de materiales conforme al Currículo Coeducativo.
- Dotar de recursos y herramientas al profesorado, coherentes con el Currículo Coeducativo para un ejercicio docente sin sesgos discriminatorios.
- Conseguir que el alumnado reconozca en sus libros de texto y resto de materiales curriculares, referentes de ambos sexos en todas las asignaturas y disciplinas, y que reciba una educación igualitaria en la que se superen los géneros.
- Potenciar la cultura de la igualdad a través de los materiales para que el alumnado valore por igual los referentes culturales y científicos de mujeres y hombres, y se valoren las tareas domésticas y de cuidados de las personas.
- Incentivar la elaboración de materiales que despierten el interés de las chicas por las ciencias, las tecnologías y las carreras masculinizadas.

Acciones:

1. Elaboración de materiales coeducativos para todas las etapas educativas.
2. Elaborar una Guía con indicaciones relativas a los criterios de selección y creación de materiales curriculares, con especial atención a materiales en línea y audiovisuales, con la finalidad de hacer visibles a las mujeres como sujeto cultural e histórico y modelo de referencia dentro de los contenidos, así como excluir prejuicios sexistas y discriminatorios.

3. Proponer e incentivar a las editoriales para que adapten los libros de texto y otros materiales curriculares al currículo coeducativo, así como proponer un reconocimiento anual a las mejores iniciativas en materia coeducativa.
4. Crear un banco o repositorio con materiales y recursos para la coeducación, debidamente auditados.
5. Promover que, en las bibliotecas escolares, la adquisición de libros y otros materiales curriculares, de modo que, al menos, el 50% de las nuevas adquisiciones sean las mujeres los referentes de las aportaciones culturales, científicas y artísticas, así como obras producidas o creadas por mujeres en los distintos campos del saber.
6. Promover y difundir materiales que visibilicen las causas y consecuencias de la violencia estructural en todos los ámbitos de la vida: la violencia de género, acoso escolar, violencia en el deporte, violencia sexual y trata de personas; y que promuevan sociedades pacíficas e inclusivas, educación por la paz, recursos para la resolución de conflictos sin uso de la violencia, preservación del medio ambiente, de modelos de vida saludables y de cuidados con corresponsabilidad.

Indicadores de seguimiento:

- Número de materiales (guías, bases de datos, orientaciones, propuestas, recursos) que se han elaborado-editado-difundido a los centros educativos para la revisión curricular y adecuación del enfoque didáctico, para la elaboración del currículum coeducativo.
- Número de materiales con referentes para la corresponsabilidad y el cuidado de las personas.
- Número de documentos de orientaciones o guías para el desarrollo de un Plan de centro Coeducativo
- Número de Premios otorgados a las editoriales con las mejores iniciativas en materia coeducativa.

Eje 5. Los Centros Educativos

Promover los valores de la cultura de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en los órganos de toma de decisión de los centros educativos

Objetivos:

- Lograr que los centros escolares sean transmisores de un modo de vida libre de Violencia de Género y de todos los tipos de violencia, que superen los estereotipos de género, que promuevan una cultura de paz y un buen trato que

sustituya a las relaciones de maltrato y que ofrezcan al profesorado, al alumnado y a las familias, referentes de una cultura universal que incorpore todos los logros y saberes de mujeres y hombres.

- Conseguir que los centros escolares promuevan medidas de conciliación con corresponsabilidad, para las mejores condiciones laborales de su plantilla, y para ser un referente de la importancia de la corresponsabilidad en los cuidados y las tareas del hogar de cara al alumnado.
- Conseguir que todas las actividades que se desarrollen en un centro educativo (extraescolares, comedor, deportes, ocio), dependientes de otras administraciones o AMPAs a través de monitores o monitoras de tiempo libre, educadores o educadoras sean actividades coeducativas.
- Conseguir que la ocupación de los espacios sea igualitaria, tanto en los patios como en espacios de estudio, sin predominio de actividades en las que participen específicamente los chicos en momentos en que se comparte el mismo espacio y tiempo.

Acciones:

1. Proponer el modelo de Plan de Igualdad y Convivencia para todos los centros educativos, como herramienta de ayuda en la implementación de la coeducación en el sistema. Tomando como referencia este modelo, el Plan de Igualdad y Convivencia se elaborará por la persona coordinadora de Igualdad y Convivencia, con la participación del equipo directivo, la comisión de coordinación pedagógica y el consejo escolar de centro. De este Plan se hará participe a las familias y al entorno educativo (Anexo II).
2. Incluir la perspectiva de género en la formación y orientación laboral (FOL), en los acuerdos con empresas para la formación en centros de trabajo (FCT) del alumnado de formación profesional y estimular la presencia de alumnas en itinerarios formativos masculinizados, y de alumnos en itinerarios formativos feminizados.
3. Impulsar jornadas y encuentros entre centros para poner en común buenas prácticas y difundir las conclusiones.
4. Impulsar acciones dentro del centro en torno al uso de los espacios, especialmente el patio, contando con la participación del alumnado y del resto de la comunidad educativa.
5. Los responsables de la orientación educativa y de la acción tutorial velarán especialmente por facilitar a todo el alumnado la información y capacitación adecuadas para que la elección de las opciones académicas, personales y profesionales se realice en función de capacidades y motivaciones adecuadas, y

se vea libre de condicionamientos basados en estereotipos asociados al sexo.

6. Procurar, a través de la orientación académica y profesional que, desde una perspectiva exenta de estereotipos sexistas, las familias apoyen a sus hijos e hijas en la elección de su futuro profesional, con el fin de que chicas y chicos gocen de hecho de análogas expectativas profesionales y motivaciones.
7. Revisar, desde la perspectiva de género, el proyecto educativo de centro (PEC), el reglamento de régimen interno y las diferentes acciones incluidas en el Plan de Actuación para la mejora (PAM).

Indicadores de seguimiento:

Para realizar el seguimiento y evaluación de las acciones que desarrollan los objetivos de este eje se podrán establecer muestreos de cada indicador con la periodicidad necesaria para conocer la evolución de las variables más significativas.

- Número de centros que han revisado, desde la perspectiva de género, el proyecto educativo de centro (PEC), el reglamento de régimen interno y las diferentes acciones incluidas en el Plan de Actuación para la mejora (PAM).
- Número de centros que ponen en marcha actuaciones para un uso compartido por alumnas y alumnos de los espacios educativos, bien sean lúdicos, deportivos, tecnológicos, etc.
- Número de centros con convenios o acuerdos con instituciones u entes especializados en coeducación e igualdad de género para información-formación sobre el abordaje del bullying y ciberbullying, sobre el uso responsable de internet y las redes sociales.
- Número de centros que incorpora la perspectiva de género en los planes de tutoría y orientación con el fin de desarrollar la autoestima personal y colectiva, la corresponsabilidad y el empoderamiento de las mujeres no sujeto al condicionante de género.
- Número de centros que en el desarrollo del Plan Lector y en las lecturas obligatorias incluidas en las programaciones didácticas incorporan la producción y autoría de mujeres dada su contribución al desarrollo cultural, científico, tecnológico, histórico y social compartido por mujeres y hombres. Los datos referirán los títulos y autoras incorporadas al banco de materiales (libros en papel o digitales, imágenes y audiovisuales) de uso común por el alumnado, profesorado y el resto de la comunidad educativa.
- Número de centros en los que el consejo escolar de centro, las AMPA y las asociaciones de alumnado, en su caso, participan activamente en el Plan de Igualdad y Convivencia para transformar el centro en coeducativo.

- Número de empresas que participan en la formación en centros de trabajo del alumnado de formación profesional que tienen y despliegan un plan de igualdad.

Eje 6. Valores democráticos y Derechos Humanos

Implicar a la comunidad educativa en la defensa y práctica de valores democráticos y los Derechos Humanos, entendiendo que la discriminación de género es una vulneración de los derechos humanos.

Objetivos:

- Conseguir que el alumnado obtenga los recursos y herramientas necesarios para reforzar la educación de los valores democráticos en la escuela, especialmente como principio rector de este plan director: la igualdad.
- Integrar los contenidos adecuados desde la escuela para avanzar en el respeto hacia una cultura global de derechos humanos, desde su propio comportamiento y el del entorno en el que se relaciona, de modo que el alumnado aprenda a evaluar su experiencia en la vida real en términos de derechos humanos.
- Crear mecanismos para detectar y actuar ante situaciones de violencia de género y de cualquier otro tipo que tenga el sexismo en su origen.

Acciones:

1. Desarrollar actividades escolares y extraescolares que contribuyan a sensibilizar al alumnado y a la comunidad educativa sobre las cuestiones relativas a los valores democráticos y a todos los derechos humanos y libertades fundamentales para fortalecer la comprensión, el respeto, la paz, las relaciones de amistad entre naciones y pueblos. Y entre las personas, al margen de su sexo o identidad sexual.
2. Desarrollar actos de sensibilización general en los centros educativos coincidentes con el día internacional de la Declaración de Derechos Humanos.
3. Aplicar medidas para la resolución pacífica de los conflictos, el respeto a las otras personas, el rechazo a la violencia de género y machista en todos los contextos, y el desarrollo de una cultura inclusiva.
4. Implementar medidas en los centros educativos para reconocer, detectar y actuar ante situaciones de violencia de género y de cualquier tipo de violencia que tenga el sexismo en su origen.
5. Medir los índices de incidencia del ciberbullying en los centros educativos.

6. Fortalecer la participación de la comunidad educativa en los consejos escolares de centro inspirada en el respeto de los derechos humanos universales y el reconocimiento de las responsabilidades y deberes cívicos, así como la protección de la convivencia, la pluralidad, la resolución pacífica de conflictos y la equidad.

Indicadores de seguimiento:

- Número de documentos, en cualquier soporte, promovidos por la administración educativa para desarrollar en el alumnado hábitos de comportamiento democrático y, habilidades y técnicas para la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.
- Número de recursos puestos en red para avanzar en la cultura de los derechos humanos y su correlato con los deberes.
- Frecuencia absoluta por centro educativo de informes abiertos siguiendo las tipologías del PREVI en las que se especifica la tipología y la causa del conflicto.
- Número de actuaciones para la revisión de protocolos, la coordinación de medidas y actuaciones de mediación en los casos que se ejerza violencia de cualquier miembro de la comunidad educativa contra la integridad de las personas, los objetos, el centro escolar y su entorno.
- Número de centros que incluyen entre sus indicadores de calidad el buen ejercicio de los derechos y responsabilidades civiles.

Eje 7. Transversalidad

Transversalidad para mantener activas las líneas de colaboración con el resto de las administraciones Públicas, agentes sociales y medios de comunicación.

Objetivos:

- Estimular la comprensión de los valores de igualdad integrados en el presente Plan Director de Coeducación en la comunidad educativa en su sentido más amplio, y extenderlos a la sociedad valenciana a través de todos los poderes públicos, las instituciones, los agentes sociales, las familias y los medios de comunicación.
- Incluir la perspectiva de género en todas las investigaciones para favorecer la igualdad de oportunidades en la carrera académica, que sean financiadas por el Consell de la Generalitat.

Acciones:

1. Planificar estrategias anuales para coeducar desde cualquier ámbito competencial.

2. Constituir un Consejo Social de Coeducación en la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte. Dicho órgano, se reunirá como mínimo dos veces por curso escolar. De él formarán parte las personas expertas en materia de violencia sobre las mujeres e igualdad entre hombres y mujeres del Consejo Escolar de la Comunitat Valenciana, las personas responsables de Igualdad de los sindicatos con mayor representación en el ámbito educativo, las patronales de la enseñanza y cooperativas de la enseñanza y personas que hayan destacado por su trabajo y su calidad de expertas en este ámbito, con el objetivo de diseñar estrategias combinadas de formación y de inserción en el mercado laboral que rompan las dinámicas tradicionales de elección de itinerarios, segregación horizontal y brecha salarial.
3. El Consell Escolar de la Comunitat Valenciana incluirá entre sus miembros personas expertas en materia de violencia sobre las mujeres e igualdad entre hombres y mujeres nombradas por la Generalitat. Al menos, una de ellas, será designada por el Consell Valencià de les Dones i per la Igualtat de Gènere.
4. Proponer al Consell Escolar de la Comunitat Valenciana la organización de jornadas de encuentro con los Consejos Escolares Municipales para fomentar buenas prácticas coeducativas y extender la igualdad entre hombres y mujeres a todos los municipios.
5. Proponer al Consell Escolar de la Comunitat Valenciana que incorpore, en su informe anual sobre la situación del sistema educativo valenciano en la Comunitat Valenciana, medidas educativas para fomentar la igualdad entre hombres y mujeres y, erradicar la violencia sobre las mujeres.
6. Promover acuerdos con los medios de comunicación valencianos, especialmente con los de titularidad pública, para promover la coeducación en su programación, así como para la difusión de información en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
7. Elaborar protocolos o instrucciones específicas para el traslado de información relativa a situaciones de acoso o de violencia de género entre las distintas administraciones.
8. Elaborar acciones de coordinación entre instituciones, agentes sociales, comunidad educativa para hacer real y efectiva la coeducación y la igualdad de género.

Indicadores de seguimiento:

Informe de las actuaciones ejecutadas cada año por cada área de la Administración.

- Número de acciones de coordinación entre instituciones, agentes sociales, comunidad educativa para hacer real y efectiva la coeducación y la igualdad de género.

- Número de protocolos o instrucciones específicas elaboradas para el traslado de información relativa a situaciones de acoso o de violencia de género entre las distintas administraciones.
- Informe de los acuerdos alcanzados con los medios de comunicación.
- Actas de las propuestas realizadas por el Consell Escolar de la Comunitat Valenciana.

5. ANÁLISIS DE DIAGNÓSTICO

La Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte realizará, en el inicio de la implementación del presente Plan Director de Coeducación, un estudio diagnóstico con el objetivo de conocer el estado de la cuestión en el momento actual, y poder realizar una evaluación de impacto al finalizar la vigencia del mismo.

La finalidad de este diagnóstico será obtener datos representativos sobre los diferentes ejes de actuación contenidos en este Plan Director. Cuando se realice la evaluación de impacto, se analizará la evolución del grado de adquisición por parte del alumnado de las competencias básicas del Currículo Coeducativo, y, por tanto, se podrá valorar el impacto de la implementación de Plan Director de Coeducación respecto a los parámetros diagnosticados al inicio del Plan.

6. SEGUIMIENTO DEL PLAN

El presente Plan Director incorpora un sistema de evaluación con el objetivo de medir los avances, identificar las mejoras que deben incorporarse en el proceso coeducativo y sistematizar las actuaciones de los diferentes agentes y sectores que intervienen en el proceso para valorarlo.

La evaluación es necesaria porque informa de actuaciones y modos de gestión que tienen resultados positivos y aquellos otros que precisan de mejora e incluso de rectificación.

El Plan contempla una Evaluación de procesos, para lo cual incorpora una serie de Indicadores vinculados a las diferentes acciones, diseñadas para poder ser medidas y calibradas, con propuestas de interpretación de la realidad, que aportan un marco de referencia cuantitativo y en determinados momentos cualitativos del proceso, para incorporar mejoras durante el desarrollo del Plan y también poner en práctica estrategias de seguimiento para valorar el avance hacia el logro de la coeducación, así como corregir deficiencias e instrumentar los recursos que faciliten este proceso, de tal manera que se alcancen los fines que se pretenden. Se adjunta la ficha de implementación y seguimiento de las acciones del Plan, como Anexo II.

7. EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS

La Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte realizará una evaluación de impacto, con la finalidad de valorar de qué forma ha contribuido la aplicación del mismo en la consecución de los objetivos del Plan, valorándose la evolución de los datos obtenidos en la evaluación de diagnóstico, realizada al inicio del proceso.

En la evaluación de impacto también se tendrán en cuenta los recursos humanos, materiales y financieros invertidos en el Plan, el proceso de participación y progreso del mismo en relación con las acciones implementadas y la transformación del clima escolar, ambiente de aprendizaje coeducativo e inclusivo y organización de los centros educativos.

8. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DIRECTOR DE COEDUCACIÓN

Se constituirá una Comisión de seguimiento y evaluación del Plan Director de Coeducación, con el objetivo de establecer las pautas y criterios que determinarán la implementación del mismo. Su composición se determinará por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

Dicha Comisión, tendrá entre sus funciones:

- Garantizar la puesta en marcha del Plan y su desarrollo.
- Establecer estrategias y recursos internos y, en su caso externos, de intervención y evaluación.
- Recoger propuestas de la comunidad educativa y de los agentes implicados en el Plan.
- Informar a la comunidad educativa del desarrollo del Plan.
- Publicar un Informe Anual de Evaluación.

ANEXO I

LEGISLACIÓN

1 NORMATIVA ESTATAL

La Constitución española:

La Constitución Española proclama en su artículo 14 el principio de igualdad ante la ley y, en el artículo 9.2, establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para que la libertad, la igualdad del individuo y de los grupos en los cuales se integra sean reales y efectivas, se removerán los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitarán la participación en la vida política, económica, cultural, social. Desde la instauración de la democracia en España, fundamentalmente a partir de estos artículos se han ido articulando las primeras políticas públicas de igualdad y, posteriormente, las leyes orgánicas que han regulado las medidas preventivas y de actuación ante la violencia de género, y la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género:

Esta normativa de alto rango legal por su condición de Ley Orgánica anuncia en su preámbulo que “La violencia de género se enfoca de un modo integral y multidisciplinar, empezando por el proceso de socialización y educación”.

En el título I se determinan las medidas de sensibilización, prevención y detección e intervención en diferentes ámbitos. En el educativo se especifican las obligaciones del sistema para la transmisión de valores de respeto a la dignidad de las mujeres y a la igualdad entre hombres y mujeres. El objetivo fundamental de la educación es el de proporcionar una formación integral que les permita conformar su propia identidad, así como construir una concepción de la realidad que integre a la vez el conocimiento y valoración ética de la misma.

Artículo 4. Principios y valores del sistema educativo.

- El sistema educativo español incluirá entre sus fines la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre hombres y mujeres, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia. Igualmente, el sistema educativo español incluirá, dentro de sus principios de calidad, la eliminación de los obstáculos que dificultan la plena igualdad entre hombres y mujeres y la formación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos.
- La Educación Infantil contribuirá a desarrollar en la infancia el aprendizaje en la resolución pacífica de conflictos.

- La Educación Primaria contribuirá a desarrollar en el alumnado su capacidad para adquirir habilidades en la resolución pacífica de conflictos y para comprender y respetar la igualdad entre sexos.
- La Educación Secundaria Obligatoria contribuirá a desarrollar en el alumnado la capacidad para comunicarse y relacionarse con los demás de forma pacífica y para conocer, valorar y respetar la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres.
- El Bachillerato y la Formación Profesional contribuirán a desarrollar en el alumnado la capacidad para consolidar su madurez personal, social y moral, que les permita actuar de forma responsable y autónoma y para analizar y valorar críticamente las desigualdades de sexo y fomentar la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- La Enseñanza para las personas adultas incluirá entre sus objetivos desarrollar actividades en la resolución pacífica de conflictos y fomentar el respeto a la dignidad de las personas y a la igualdad entre hombres y mujeres.
- Las Universidades incluirán y fomentarán en todos los ámbitos académicos: la formación, docencia e investigación en igualdad de género y no discriminación, de forma transversal.

Artículo 6. Fomento de la igualdad.

Con el fin de garantizar la efectiva igualdad entre hombres y mujeres, las Administraciones educativas velarán para que en todos los materiales educativos se eliminen los estereotipos sexistas o discriminatorios y para que fomenten el igual valor de hombres y mujeres.

Artículo 7. Formación inicial y permanente del profesorado.

Las Administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para que en los planes de formación inicial y permanente del profesorado se incluya una formación específica en materia de igualdad, con el fin de asegurar que adquieren los conocimientos y las técnicas necesarias que les habiliten para:

- La educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre hombres y mujeres y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
- La educación en la prevención de conflictos y en la resolución pacífica de los mismos, en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- La detección precoz de la violencia en el ámbito familiar, especialmente sobre la mujer y los hijos e hijas.

- El fomento de actitudes encaminadas al ejercicio de iguales derechos y obligaciones por parte de mujeres y hombres, tanto en el ámbito público como privado, y la corresponsabilidad entre los mismos en el ámbito doméstico.

Artículo 8. Participación en los Consejos Escolares.

Se adoptarán las medidas precisas para asegurar que los Consejos Escolares impulsen la adopción de medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres. Con el mismo fin, en el Consejo Escolar del Estado se asegurará la representación del Instituto de la Mujer y de las organizaciones que defiendan los intereses de las mujeres, con implantación en todo el territorio nacional.

Artículo 9. Actuación de la inspección educativa.

Los servicios de inspección educativa velarán por el cumplimiento y aplicación de los principios y valores recogidos en este capítulo en el sistema educativo destinados a fomentar la igualdad real entre mujeres y hombres.

Disposición adicional tercera. Modificación de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación.

Uno. Las letras b) y g) del artículo 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE), quedarán redactadas de la forma siguiente:

«b) La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, de la igualdad entre hombres y mujeres y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.

g) La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos y para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos y no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.»

Dos. Se incorporan tres nuevas letras en el apartado 1 del artículo 31 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, que quedarán redactadas de la forma siguiente:

«k) Las organizaciones de mujeres con implantación en todo el territorio del Estado. l) El Instituto de la Mujer.

m) Personalidades de reconocido prestigio en la lucha para la erradicación de la violencia de género.»

Tres. La letra e) del apartado 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, quedará redactada de la forma siguiente:

«e) Las disposiciones que se refieran al desarrollo de la igualdad de derechos y

oportunidades y al fomento de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres en la enseñanza.»

Cuatro. El apartado 1 del artículo 33 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, quedará redactado de la forma siguiente:

«1. El Consejo Escolar del Estado elaborará y hará público anualmente un informe sobre el sistema educativo, donde deberán recogerse y valorarse los diversos aspectos del mismo, incluyendo la posible situación de violencia ejercida en la comunidad educativa. Asimismo, se informará de las medidas que en relación con la prevención de violencia y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres establezcan las Administraciones educativas.»

Cinco. Se incluye un nuevo séptimo guión en el apartado 1 del artículo 56 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, con la siguiente redacción:

«—Una persona, elegida por los miembros del Consejo Escolar del Centro, que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.»

Seis. Se adiciona una nueva letra m) en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, con la siguiente redacción:

«m) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.»

Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:

El articulado de la Ley de Igualdad avanza en la concreción de la necesidad de una educación igualitaria, una coeducación, para avanzar en la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres.

CAPÍTULO II

Acción administrativa para la igualdad

Artículo 23. La educación para la igualdad de mujeres y hombres.

El sistema educativo incluirá entre sus fines la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres. Asimismo, el sistema educativo incluirá, dentro de sus principios de calidad, la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y el fomento de la igualdad plena entre unas y otros.

Artículo 24. Integración del principio de igualdad en la política de educación.

1. Las Administraciones educativas garantizarán un igual derecho a la educación de mujeres y hombres a través de la integración activa, en los objetivos y en las actuaciones educativas, del principio de igualdad de trato, evitando que, por comportamientos sexistas o por los estereotipos sociales asociados, se produzcan desigualdades entre mujeres y hombres.
2. Las Administraciones educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán, con tal finalidad, las siguientes actuaciones:
3. La atención especial en los currículos y en todas las etapas educativas al principio de igualdad entre mujeres y hombres.
4. La eliminación y el rechazo de los comportamientos y contenidos sexistas y estereotipos que supongan discriminación entre mujeres y hombres, con especial consideración a ello en los libros de texto y materiales educativos.
5. La integración del estudio y aplicación del principio de igualdad en los cursos y programas para la formación inicial y permanente del profesorado.
6. La promoción de la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de control y de gobierno de los centros docentes.
7. La cooperación con el resto de las Administraciones educativas en especial con sanidad para el desarrollo de proyectos y programas dirigidos a fomentar el conocimiento y la difusión, entre las personas de la comunidad educativa, de los principios de coeducación y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
8. El establecimiento de medidas educativas destinadas al reconocimiento y enseñanza del papel de las mujeres en la Historia.

Artículo 25. La igualdad en el ámbito de la educación superior.

1. En el ámbito de la educación superior, las Administraciones públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias fomentarán la enseñanza y la investigación sobre el significado y alcance de la igualdad entre mujeres y hombres.
2. En particular, y con tal finalidad, las Administraciones públicas promoverán:
3. La inclusión, en los planes de estudio en que proceda, de enseñanzas en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
4. La creación de postgrados específicos.

5. La realización de estudios e investigaciones especializadas en la materia.

Ley Orgánica de 4/2007 de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de 21 diciembre, de Universidades (LOMLOU)

Y la LOMLOU, promulgada paralelamente en el tiempo con la Ley de Igualdad, estipula al respecto las siguientes ordenaciones para incorporar la perspectiva de género en la educación universitaria:

PREÁMBULO:

Esta Ley no olvida el papel de la Universidad como transmisor esencial de valores. El reto de la sociedad actual para alcanzar una sociedad tolerante e igualitaria, en la que se respeten los derechos y libertades fundamentales y de igualdad entre mujeres y hombres, debe alcanzar, sin duda, a la universidad. Esta Ley impulsa la respuesta de las universidades a este reto a través no sólo de la incorporación de tales valores como objetivos propios de la universidad y de la calidad de su actividad, sino mediante el establecimiento de sistemas que permitan alcanzar la paridad en los órganos de representación y una mayor participación de la mujer en los grupos de investigación. Los poderes públicos deben remover los obstáculos que impiden a las mujeres alcanzar una presencia en los órganos de gobierno de las universidades y en el nivel más elevado de la función pública docente e investigadora acorde con el porcentaje que representan entre los licenciados universitarios. Además, esta reforma introduce la creación de programas específicos sobre la igualdad de género, de ayuda a las víctimas del terrorismo y el impulso de políticas activas para garantizar la igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad. (...)

La igualdad entre hombres y mujeres, los valores superiores de nuestra convivencia, el apoyo permanente a las personas con necesidades especiales, el fomento del valor del diálogo, de la paz y de la cooperación entre los pueblos, son valores que la universidad debe cuidar de manera especial.

Artículo único:

«Artículo 13. Órganos de gobierno y representación de las universidades públicas.

(...) Los estatutos establecerán las normas electorales aplicables, las cuales deberán propiciar en los órganos colegiados la presencia equilibrada entre mujeres y hombres.» Veintiséis. El apartado 1 del artículo 27 queda redactado del siguiente modo:

«1. Las normas de organización y funcionamiento de las universidades privadas establecerán sus órganos de gobierno y representación, así como los procedimientos para su designación y remoción, asegurando en dichos órganos, mediante una participación adecuada, la representación de los diferentes sectores de la comunidad universitaria de forma que propicie la presencia equilibrada entre mujeres y hombres. En todo caso, las normas de organización y funcionamiento de las universidades

privadas deberán garantizar que las decisiones de naturaleza estrictamente académica se adopten por órganos en los que el personal docente o investigador tenga una representación mayoritaria. Igualmente, deberán garantizar que el personal docente o investigador sea oído en el nombramiento del Rector.

«TÍTULO IV

De la coordinación universitaria

Artículo 27 bis. Conferencia General de Política Universitaria.

1. La Conferencia General de Política Universitaria, sin perjuicio de las funciones atribuidas a los órganos de coordinación universitaria de las Comunidades Autónomas, es el órgano de concertación, coordinación y cooperación de la política general universitaria al que le corresponden las funciones de:

e) Coordinar la elaboración y seguimiento de informes sobre la aplicación del principio de igualdad de mujeres y hombres en la universidad.

En el desarrollo de sus funciones, podrá proponer que se soliciten informes o estudios del Consejo Económico y Social.

2. Bianualmente, la Conferencia General de Política Universitaria elaborará un informe sobre la situación del sistema universitario y su financiación, y formulará propuestas que permitan mejorar su calidad y su eficiencia, asegurar la suficiencia financiera del mismo, así como garantizar a los ciudadanos las condiciones de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

Treinta y nueve. El apartado 1 del artículo 41 queda redactado del siguiente modo:

«1. La Universidad desarrollará una investigación de calidad y una gestión eficaz de la transferencia del conocimiento y la tecnología, con los objetivos de contribuir al avance del conocimiento y del desarrollo tecnológico, la innovación y la competitividad de las empresas, la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, el progreso económico y social y un desarrollo responsable equitativo y sostenible, así como garantizar el fomento y la consecución de la igualdad.»

Cuarenta y cinco. El segundo párrafo del apartado 1 y los apartados 2 y 4 del artículo 45 quedan redactados del siguiente modo:

«4. Con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la universidad por razones económicas, el Gobierno y las Comunidades Autónomas, así como las propias universidades, instrumentarán una política de becas, ayudas y créditos para el alumnado y, en el caso de las universidades públicas, establecerán, asimismo, modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos. En todos los casos, se prestará especial atención a las personas con

cargas familiares, víctimas de la violencia de género y personas con dependencia y discapacidad, garantizando así su acceso y permanencia a los estudios universitarios.»

Cuarenta y seis. El párrafo b) del apartado 2 del artículo 46 queda redactado del siguiente modo, y se añaden los párrafos i), j) y k), con la siguiente redacción:

«b) La igualdad de oportunidades y no discriminación por razones de sexo, raza, religión o discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social en el acceso a la universidad, ingreso en los centros, permanencia en la universidad y ejercicio de sus derechos académicos.»

Disposición adicional cuarta. Programas específicos de ayuda.

Las Administraciones públicas competentes, en coordinación con las respectivas universidades, establecerán programas específicos para que las víctimas del terrorismo y de la violencia de género, así como las personas con discapacidad, puedan recibir la ayuda personalizada, los apoyos y las adaptaciones en el régimen docente.

Disposición adicional duodécima. Unidades de igualdad.

Las Universidades contarán entre sus estructuras de organización con unidades de igualdad para el desarrollo de las funciones relacionadas con el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación:

Y como complemento a la regulación de la LOMLOU, se publica la Ley de Ciencia y Tecnología que afecta de manera muy evidente al modelo de investigación español:

PREÁMBULO

La presente ley incorpora un conjunto de medidas de carácter novedoso que persiguen situar a la legislación española en materia de ciencia y tecnología e innovación en la vanguardia internacional. Entre estas medidas para una «Ciencia del siglo XXI» destacan la incorporación del enfoque de género con carácter transversal; (...).

Constituyen, por ello, retos pendientes del sistema los siguientes:

— (...) El establecimiento de unas reglas de juego que, además de ser operativas, eficaces y eficientes, sean equitativas, basadas en la igualdad de oportunidades, para el conjunto y para cada uno de los agentes. (...)

El capítulo I establece una lista abierta de medidas a adoptar por los agentes de financiación, que giran en torno al fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación, la inversión empresarial en estas actividades mediante fórmulas jurídicas de cooperación, la valorización y transferencia del conocimiento, la transferencia

inversa, la difusión de los recursos y resultados, la capacidad de captación de recursos humanos especializados, el apoyo a la investigación, a los investigadores jóvenes y a las jóvenes empresas innovadoras, la inclusión de la perspectiva de género como categoría transversal, el refuerzo del papel innovador de las Administraciones Públicas a través del impulso de la aplicación de tecnologías emergentes y la promoción de las unidades de excelencia, entre otras.

La perspectiva de género se instaure como una categoría transversal en la investigación científica y técnica, que debe ser tenida en cuenta en todos los aspectos del proceso para garantizar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Además, se establecen medidas concretas para la igualdad en este ámbito.

Artículo 2. Objetivos generales.

Los objetivos generales de la presente ley son los siguientes:

k) Promover la inclusión de la perspectiva de género como categoría transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como una presencia equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 4. Principios.

1. El Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación se rige por los principios de calidad, coordinación, cooperación, eficacia, eficiencia, competencia, transparencia, internacionalización, evaluación de resultados, igualdad de oportunidades y rendición de cuentas.

Artículo 5. La evaluación en la asignación de los recursos públicos.

5.2: (...) En todo caso, se respetarán los preceptos de igualdad de trato recogidos en la Directiva Europea 2000/78/CE del Consejo de 27 de noviembre de 2000, y los principios recogidos en la Carta Europea del Investigador y Código de Conducta para la contratación de investigadores (2005/251/CE).

TÍTULO II

Recursos humanos dedicados a la investigación

CAPÍTULO I

Personal Investigador al servicio de las Universidades públicas, de los Organismos Públicos de Investigación y de los Organismos de investigación de otras Administraciones Públicas

Sección 1.ª Disposiciones generales

Artículo 14. Derechos del personal investigador.

- d) Al respeto al principio de igualdad de género en el desempeño de sus funciones investigadoras, en la contratación de personal y en el desarrollo de su carrera profesional.
- j) A participar en los programas favorecedores de la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral que pongan en práctica las entidades para las que presta servicios.

CAPÍTULO II

Especificidades aplicables al personal al servicio de los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado.

Sección 2.ª Personal de investigación al servicio de los organismos públicos de Investigación de la Administración General del Estado.

Artículo 28. Derechos y deberes del personal técnico al servicio de los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado.

Art. 28.2. El personal técnico que preste servicios en Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado tendrá los siguientes derechos:

- c) Al respeto al principio de igualdad de género en el desempeño de sus funciones, en la contratación de personal y en el desarrollo de su carrera profesional.
- h) A participar en los programas favorecedores de la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral que pongan en práctica las entidades para las que presta servicios.

TÍTULO III

Impulso de la investigación científica y técnica, la innovación, la transferencia del conocimiento, la difusión y la cultura científica, tecnológica e innovadora

CAPÍTULO I

Disposiciones generales Artículo 33. Medidas.

1. Los agentes de financiación del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación impulsarán la participación activa de los agentes públicos de ejecución en el desarrollo de la investigación y en la implantación de la innovación para estimular la investigación de calidad y la generación del conocimiento y su transferencia, así como para mejorar la productividad y la competitividad, la sociedad del conocimiento y el bienestar social a partir de la creación de una cultura empresarial de la innovación. Con este fin llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas:

j) Medidas para la inclusión de la perspectiva de género como categoría transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, y para impulsar una presencia equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

TÍTULO IV

Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica en la Administración General del Estado.

CAPÍTULO III

Agentes de ejecución dependientes, creados o participados mayoritariamente por la Administración General del Estado.

Artículo 47. Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado.

1. Son Organismos Públicos de Investigación los creados para la ejecución directa de actividades de investigación científica y técnica, de actividades de prestación de servicios tecnológicos, y de aquellas otras actividades de carácter complementario, necesarias para el adecuado progreso científico y tecnológico de la sociedad, que les sean atribuidas por esta ley o por sus normas de creación y funcionamiento. Además, el Instituto de Salud Carlos III realizará actividades de financiación de la investigación científica y técnica.

2. Tienen la condición de Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado: la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científica (CSIC), el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA), el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), el Instituto Geológico y Minero de España (IGME), el Instituto Español de Oceanografía (IEO), el Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), y el Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC), sin perjuicio de su propia naturaleza consorcial.

Disposición adicional decimotercera. Implantación de la perspectiva de género.

4. La composición de los órganos, consejos y comités regulados en esta ley, así como de los órganos de evaluación y selección del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, se ajustará a los principios de composición y presencia equilibrada entre mujeres y hombres establecidos por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

5. La Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica promoverán la incorporación de la perspectiva de género como una categoría transversal en la investigación y la tecnología, de manera

que su relevancia sea considerada en todos los aspectos del proceso, incluidos la definición de las prioridades de la investigación científico-técnica, los problemas de investigación, los marcos teóricos y explicativos, los métodos, la recogida e interpretación de datos, las conclusiones, las aplicaciones y los desarrollos tecnológicos, y las propuestas para estudios futuros. Promoverán igualmente los estudios de género y de las mujeres, así como medidas concretas para estimular y dar reconocimiento a la presencia de mujeres en los equipos de investigación.

6. El Sistema de Información sobre Ciencia, Tecnología e Innovación recogerá, tratará y difundirá los datos desagregados por sexo e incluirá indicadores de presencia y productividad.

7. Los procedimientos de selección y evaluación del personal investigador al servicio de las Universidades públicas y de los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado, y los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones por parte de los agentes de financiación de la investigación, establecerán mecanismos para eliminar los sesgos de género que incluirán, siempre que ello sea posible, la introducción de procesos de evaluación confidencial.

Dichos procesos habrán de suponer que la persona evaluadora desconozca características personales de la persona evaluada, para eliminar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

8. La Estrategia Española de Innovación y el Plan Estatal de Innovación promoverán la incorporación de la perspectiva de género como una categoría transversal en todos los aspectos de su desarrollo.

9. Los Organismos Públicos de Investigación adoptarán Planes de Igualdad en un plazo máximo de dos años tras la publicación de esta ley, que serán objeto de seguimiento anual. Dichos planes deberán incluir medidas incentivadoras para aquellos centros que mejoren los indicadores de género en el correspondiente seguimiento anual.

Ley 2/2010 de 3 de marzo de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.

La Ley 2/2010 considera la educación sexual como una estrategia imprescindible para cultivar una salud sexual, prevenir enfermedades de transmisión sexual y embarazos indeseados, y promocionar una sexualidad plena y basada en relaciones igualitarias.

CAPÍTULO III

Medidas en el ámbito educativo

Artículo 9. Incorporación de la formación en salud sexual y reproductiva al sistema educativo. El sistema educativo contemplará la formación en salud sexual y reproductiva, como parte del desarrollo integral de la personalidad y de la formación en valores, incluyendo un enfoque integral que contribuya a:

- La promoción de una visión de la sexualidad en términos de igualdad y corresponsabilidad entre hombres y mujeres con especial atención a la prevención de la violencia de género, agresiones y abusos sexuales.
- El reconocimiento y aceptación de la diversidad sexual.
- El desarrollo armónico de la sexualidad acorde con las características de las personas jóvenes.
- La prevención de enfermedades e infecciones de transmisión sexual y especialmente la prevención del VIH.
- La prevención de embarazos no deseados, en el marco de una sexualidad responsable.
- En la incorporación de la formación en salud y salud sexual y reproductiva al sistema educativo, se tendrán en cuenta la realidad y las necesidades de los grupos o sectores sociales más vulnerables, como el de las personas con discapacidad proporcionando, en todo caso, a este alumnado información y materiales accesibles, adecuados a su edad.

Artículo 10. Actividades formativas. Los poderes públicos apoyarán a la comunidad educativa en la realización de actividades formativas relacionadas con la educación afectivo sexual, la prevención de infecciones de transmisión sexual y embarazos no deseados, facilitando información adecuada a los padres y las madres.

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, (LOMCE) que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (LOE)

Esta norma, en el apartado U del artículo único, modifica la redacción del apartado I) del artículo 1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

I) El desarrollo, en la escuela, de los valores que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género.

2 NORMATIVA AUTONÓMICA

Estatuto de Autonomía:

La Comunidad Valenciana asume en su Estatuto de Autonomía un fuerte compromiso con la igualdad y contra la violencia de género. Así figura en el art. 10.3 y 11, los compromisos necesarios para hacer efectiva dicha igualdad de género y para abordar los principios básicos de igualdad entre las mujeres y los hombres, en particular en materia de empleo y trabajo; protección social contra la violencia, especialmente de la violencia de género.

La Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres:

La Ley de Igualdad valenciana establece en su artículo 5.1 que Ley de Ordenación General del Sistema Educativo sienta los principios para avanzar hacia un sistema coeducativo, entendido como modelo de enseñanza basado en la formación en igualdad entre sexos, el rechazo de toda forma de discriminación y la garantía de una orientación académica y profesional no sesgada por el género. Del mismo modo, el artículo 5.2 señala que desde el sistema coeducativo de enseñanza se potenciará la igualdad real de mujeres y hombres, en todas sus dimensiones: curricular, escolar y otras. En el artículo 8 relativo a la formación en igualdad establece que la administración autonómica competente en materia educativa establecerá y fomentará los mecanismos de formación, control y seguimiento, adaptados a los diferentes niveles de enseñanza (infantil, primaria, secundaria y universitaria) para implantar y garantizar la igualdad de sexos en el sistema educativo valenciano mediante la aprobación y el seguimiento de la ejecución de planes anuales de coeducación en cada nivel educativo.

Estos hechos han reforzado la creencia de que la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres se ha alcanzado en el ámbito educativo. El espejismo se ve fortalecido en la medida en que los resultados de las chicas son superiores, su rendimiento académico en todas las etapas es mejor, su tasa de fracaso y abandono escolar es inferior y su acceso a las carreras reconocidas tradicionalmente como masculinas es cada vez mayor.

Sin embargo, los estudios nos muestran que las relaciones entre niñas y niños, chicas y chicos siguen siendo asimétricas y se dan numerosas situaciones basadas en el abuso; las capacidades, habilidades y proyectos de vida siguen estando ligadas al género; en los contenidos curriculares las aportaciones de las mujeres no están visibilizadas, y el sexismo y la violencia de género son realidades que están incidiendo en el desarrollo de la vida de adolescentes y jóvenes.

Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana

Por último, la Ley Valenciana contra la Violencia sobre la mujer incide también, como no podía ser de otra manera, en la importancia de una adecuada estrategia coeducativa como mejor herramienta para combatir dicha violencia.

TÍTULO II.

Medidas de la Generalitat para hacer frente a la violencia sobre la mujer

CAPÍTULO I.

De la prevención de la violencia sobre la mujer

Artículo 21. Prevención de la violencia sobre la mujer

Por prevención de la violencia sobre la mujer se entenderá, en esta ley, el conjunto de actividades o medidas que pueden adoptarse en todas las esferas de ámbito social con el fin de evitarla.

Sección primera. Medidas de prevención en el ámbito educativo

Artículo 22. Coeducación

1. 16. La Generalitat, a través de los departamentos competentes en materia de educación e igualdad, desarrollará las medidas necesarias para eliminar prejuicios y prácticas basadas en la desigualdad y en la atribución de estereotipos sexistas.
2. 17. La Generalitat, a través de la convivencia escolar en centros educativos de la Comunitat Valenciana, impulsará la elaboración de estudios e investigaciones que permitan conocer la realidad de este fenómeno en el ámbito escolar y propondrá medidas para prevenir las conductas violentas entre niños y niñas desde edades tempranas.
3. 18. Así mismo, se impulsarán medidas tendentes a mejorar las habilidades educativas de padres y madres a fin de que formen a sus hijos e hijas en el respeto a los derechos de los demás.

Artículo 23. Currículos educativos

- La Generalitat garantizará que en los programas de enseñanza que se impartan en los centros educativos de la Comunitat Valenciana no se incluyan contenidos discriminatorios contra las mujeres por razón de su sexo, ni que justifiquen, resulten permisivos o inciten a la violencia sobre la mujer.
- Fomentará en dichos contenidos la igualdad de sexos, educando en valores, destacando el respeto a la dignidad de la persona y en la necesidad de erradicar la violencia sobre la mujer.
- La Generalitat revisará y adaptará el contenido de los libros de texto y demás material educativo a las prescripciones de esta ley y supervisará, a través de la

inspección de la administración educativa, que se ajusten a los principios de la educación en igualdad.

Artículo 24. Consejo Escolar Valenciano

- a. El Consejo Escolar Valenciano, como órgano consultivo supremo y de participación social en la programación general de la enseñanza de la Comunitat Valenciana, supervisará las materias que conformen los programas de enseñanza y emitirá dictamen en aquellos casos en que se susciten dudas en cuanto a su contenido.
- b. Con ese fin, el Consejo Escolar Valenciano deberá incluir entre sus miembros, al menos, a una persona experta en materia de violencia sobre la mujer e igualdad, en representación de la Generalitat.
- c. Así mismo, incorporará a su informe anual las medidas educativas que sugiere que se adopten para fomentar la igualdad y erradicar la violencia sobre las mujeres.

Artículo 25. Escolarización

Sin perjuicio de las ayudas en el ámbito educativo recogidas en el artículo 41 de la presente ley, la Generalitat asegurará la escolarización inmediata en centros de educación sustentados con fondos públicos de los hijos e hijas, acogidos y/o tutelados menores de edad de las mujeres que se vean afectadas por cambios de domicilio, que obedezcan a motivos de seguridad en situaciones de violencia sobre la mujer.

De igual modo, en dichos casos, y aun cuando ya no se encuentren cursando estudios obligatorios, se facilitará el traslado de matrícula o se les asignará instituto o centro universitario próximo al nuevo domicilio de residencia.

Artículo 26. Enseñanza universitaria

La Generalitat y las universidades de la Comunitat Valenciana, en sus respectivos ámbitos de competencia, fomentarán los estudios universitarios y superiores en general, en materia de igualdad de género y de lucha contra la violencia contra las mujeres.

CAPÍTULO IV.

Formación y especialización de las y los agentes implicados

Artículo 37. Formación en materia de violencia sobre la mujer

1. La Generalitat impulsará la formación continua y especializada en violencia sobre la mujer del personal al servicio de la administración, en especial de quienes trabajen o colaboren en la atención y erradicación de este fenómeno, prestando especial

importancia a las profesiones del ámbito judicial, educativo, sociosanitario y policial.

3. La Conselleria competente en materia de educación, a través del conjunto de medidas del Plan de Prevención de la Violencia y Promoción de la Convivencia (Plan PREVI) y del Plan de Formación Permanente del Profesorado de la Comunitat Valenciana, incluirá las acciones formativas específicas sobre violencia sobre la mujer, con el fin de mejorar la prevención e impulsar la detección precoz de estos casos de violencia. En las acciones formativas específicas también participarán el profesorado de trabajo social, psicología y pedagogía que se encuentren desempeñando sus funciones en los centros educativos.

Artículo 40. Situaciones de violencia sobre la mujer en las aulas

5. El personal docente que detecte en los centros escolares cualquier actuación discriminatoria o conducta vejatoria por razón del sexo, o tengan conocimiento de este tipo de situaciones en el entorno familiar o relacional del alumnado, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de la dirección o responsable del centro quien, también sin dilación, lo comunicará al departamento competente en materia de educación, sin perjuicio de que, en aquellos casos que presenten indicios de delito o falta, den asimismo cuenta inmediata al órgano competente, de acuerdo con los protocolos de actuación que a tal efecto se establezcan.

El departamento competente en materia de educación, a través de estos protocolos, adoptará cuantas medidas sean pertinentes para la protección y asistencia de los y las menores, entre ellas, formular denuncia ante los órganos judiciales o la fiscalía cuando proceda.

6. La inspección educativa dependiente del departamento de la Generalitat con competencias en educación, sin perjuicio de las competencias de otras administraciones o autoridades, supervisará en este ámbito el cumplimiento de la ley.

ANEXO II

PROPUESTA DE MODELO DE PLAN IGUALDAD DE CENTRO

Características del Plan de Igualdad: Ha de participar de los mismos principios que inspiran el Plan Director de Coeducación: transversalidad, visibilidad, inclusión, paridad y valores democráticos.

ESTRUCTURA:

- Diagnóstico previo
- Objetivos
- Acciones
- Evaluación Diagnóstico:

Campo de acción: obtener datos sobre la evolución desagregada por sexo de:

- La conflictividad en el centro.
- El rendimiento escolar.
- El abandono escolar temprano.
- Los itinerarios académicos elegidos.
- El uso de los patios escolares y demás espacios extraescolares

Objetivos prioritarios:

- Incorporar la perspectiva de género y la coeducación como elemento estratégico en los documentos de ordenación académica, planificación, formación e innovación educativa para que los centros hagan revisiones y mejoras en sus documentos, decisiones y acciones.
- Integrar la coeducación en el proyecto educativo de centro y en los planes que lo integran incidiendo en la organización escolar, en el currículo y en las competencias.

Acciones prioritarias:

- Acciones y medidas para evitar la socialización diferenciada y los estereotipos de género.
- Utilización del lenguaje e imágenes inclusivas en el desarrollo de la actividad escolar.
- Inclusión de las mujeres y de sus producciones culturales y científicas en los contenidos didácticos de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria y postobligatoria.

- Inclusión de la ética de los cuidados desde la perspectiva de género.
- Acciones y medidas para la educación socioemocional, afectiva y sexual en todos los niveles educativos, para detectar y prevenir la violencia de género.
- Medidas para la aceptación de la diversidad de género, orientaciones sexuales, modelos de familia y formas de convivencia.
- Medidas para la convivencia positiva y resolución de conflictos (acción tutorial, metodologías cooperativas o mejora de la mediación escolar) para prevenir todo tipo de violencia y acoso escolar.
- Promover el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de dirección y gestión de los centros escolares.
- Consolidar la formación, perfil y competencias de la figura de la persona coordinadora de Igualdad y Convivencia.
- Realizar actividades en las fechas conmemorativas de la igualdad y a lo largo del curso escolar, en las que se resalten los logros de las mujeres y el rol reproductivo como paradigma para ambos sexos.
- Promover actitudes igualitarias y relaciones simétricas entre chicas y chicos.
- Promover actitudes de respeto entre todas las opciones de género, en toda su diversidad.
- Revisar la programación anual del centro y las programaciones de cada área y materia para garantizar que se realizan desde el marco de la coeducación de manera coherente y coordinada.
- Revisar si se hace un uso igualitario de los espacios, patios y otros espacios de estudio, debate o toma de la palabra.

ÁMBITO DE APLICACIÓN: Centros educativos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Secundaria y Bachillerato, Formación Profesional, centros de Formación de Personas Adultas y centros de Enseñanzas de Régimen Especial.

VIGENCIA: 4 años.